

**CONVENIO  
INIA FJR FING  
Sistema informático de soporte al Índice de Integridad Ecosistémica**

Comparecen, POR UNA PARTE: la Fundación Julio Ricaldoni (en adelante la "FJR"), representada en este acto por el Ing. Pablo Ezzatti, en calidad de Presidente del Consejo de Administración, con domicilio en Benito Nardone 2270, de esta ciudad; y POR OTRA PARTE: Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (en adelante "INIA"), representada en este acto por el Ing. Agr. Miguel Sierra, en calidad de apoderado, con domicilio en Av. Italia 6201 Edificio Los Guayabos, Parque Tecnológico, quienes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO. Antecedentes.**

- 1) La Fundación Julio Ricaldoni es una persona jurídica de derecho privado y sin fines de lucro, creada por la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República, con el objeto de impulsar el aporte de la Facultad con su entorno y a los efectos de contribuir al desarrollo social y económico del país. Su misión es prospectar y detectar oportunidades en su entorno, esforzándose por entender las necesidades de los agentes con los que interactúa. Promoviendo iniciativas, estimulando y alentando las capacidades nacionales, articula y vincula a los diferentes agentes de la sociedad, del sector productivo (público y privado), con la Facultad de Ingeniería y la Universidad de la República.
- 2) La Fundación Julio Ricaldoni ha firmado un convenio de cooperación con la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República, con el objeto de apoyarse mutuamente en la formulación, planeamiento, ejecución y administración de proyectos en áreas de interés común. Dicho convenio habilita la participación de docentes y estudiantes de la Facultad de Ingeniería en particular del Instituto de Computación (en adelante "INCO") para la realización de las actividades previstas en el presente.
- 3) Durante el segundo semestre de 2021 y el primero de 2022 se desarrolló el Proyecto de Grado de Ingeniería en Computación "Sistema de Gestión para el Índice de Integridad Ecosistémica". El Proyecto fue supervisado conjuntamente por Raquel Sosa y Antonio Mauttone por el Instituto de Computación (InCo) de la Facultad de Ingeniería (FING) y tuvo como contraparte en rol de usuario a Oscar Blumetto del INIA, en el marco de una línea de cooperación académica entre ambas instituciones. El proyecto consistió en el desarrollo de un prototipo de software que soporta el cálculo del Índice de Integridad Ecosistémica, una metodología desarrollada por INIA. El prototipo consta de un componente que almacena y gestiona la información, una aplicación para dispositivos móviles que permite acceder a las funcionalidades a nivel de usuario y un sitio web de administración. En

conjunto, estos componentes permiten la carga de datos, procesamiento y cálculo del índice, así como su visualización incluyendo mapas.

- 4) Es interés de INIA que se puedan realizar ajustes y la puesta en producción del mencionado prototipo, para que pueda ser utilizado por el equipo de investigación de INIA en sus trabajos relativos al Índice de Integridad Ecosistémica así como por técnicos asesores, productores y certificadores entre otros

## SEGUNDO. Objeto.

El objeto de este Convenio es establecer las condiciones en las cuales FJR, a través de FING, en coordinación con INIA realizará los ajustes y la puesta en producción del referido prototipo para que este pueda ser utilizado por el equipo de investigación de INIA en sus trabajos relativos al Índice de Integridad Ecosistémica (IIE), por técnicos asesores, por productores, por certificadoras, entre otros, y esté disponible para su uso en cualquier plataforma web o aplicación para celular.

## TERCERO Obligaciones de las partes

3.1 La FJR, a través del INCO-FING, se compromete a:

3.1.1 Llevar adelante el plan de actividades según se detalla en la propuesta técnica que se adjunta como Anexo I a través del equipo que se detalla en el Anexo II, los cuales se consideran parte integrante del presente Convenio.

3.1.2 Habilitar el uso de las instalaciones del INCO (Facultad de Ingeniería) para el desarrollo de las actividades en el marco del presente convenio.

3.1.3 Entregar a INIA al mes 8 según el plan de actividades previsto en el Anexo I :

- E1: Código fuente actualizado del sistema.
- E2: Documentación técnica y del usuario actualizada.
- E3: Instalación del sistema en servidores acordados con INIA.
- E4: Versión final de componente central, aplicación para dispositivos móviles y aplicación web de administración.

3.1.4 Designar a un investigador del INCO FING como responsable técnico del estudio y como responsable de coordinar, supervisar y realizar el seguimiento de todas las actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como también solicitar información que fuere necesario para llevar adelante las actividades objeto del presente Acuerdo .

3.1.5 En caso que se realicen observaciones por INIA a alguno de los entregables detallados en el numeral 3.1.3, la FJR, a través del INCO -FING, deberá realizar los ajustes necesarios y entregar a INIA para su aprobación una nueva versión del entregable que haya sido observado en un plazo máximo de 30 días hábiles.

3.2 El INIA se compromete a:

- 3.2.1 Designar al menos un investigador de INIA que participe activamente como contraparte de todas las actividades desarrolladas por la FJR, a través del INCO FING, sirviendo de vía directa de comunicación entre las instituciones y como responsable de aprobar los entregables.
- 3.2.2 Asignar 3 usuarios que dispongan del tiempo y dedicación necesarios para participar de la instalación del sistema y su prueba en distintas etapas de validación.
- 3.2.3 Asumir todos los costos de infraestructura que sean necesarios, como ser, hardware, servicios de nube
- 3.2.4 Abonar a la FJR el monto según lo establecido en la cláusula cuarta del presente Convenio.
- 3.2.5 Aprobar o realizar comentarios de los entregables detallados en numeral 3.1.2 en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados desde su presentación por FJR. En caso de no manifestarse INIA dentro del plazo establecido, se entenderá que los entregables fueron aprobados sin observaciones.

**CUARTO. Monto y forma de Pago.**

4.1 El INIA abonará a FJR para la ejecución de las actividades detalladas en el Anexo I hasta USD 6000 (dólares estadounidenses seis mil) por todo concepto.

4.2 La forma de pago será la siguiente:

- Primer desembolso de USD 3600 dentro de los 15 días contados a partir de la firma de este Convenio
- Segundo y último desembolso de USD 2400 contra la conformidad por parte de INIA de los entregables referidos en el numeral 3.1.2

4.3 Todos los pagos a la FJR se realizarán por transferencia bancaria al Banco Santander, sucursal 70, cuenta No 5100145199 en dólares estadounidenses a nombre de Fundación Julio Ricaldoni. Los eventuales costos de la transferencia bancaria estarán a cargo de INIA

4.4 Por cada pago realizado por parte de INIA a la FJR, la FJR emitirá un recibo a nombre del INIA identificando en dicho recibo el presente Convenio.

**QUINTO. Ejecución y vigencia.**

El plazo de ejecución de las actividades es de 8 (ocho) meses contados a partir de la fecha del primer desembolso o partir del 01 de febrero de 2024 lo que suceda último en el tiempo, de acuerdo al plan de actividades detallado en el Anexo I, previéndose un plazo adicional de 2 meses para aspectos administrativos de cierre del proyecto. Dicho plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las Partes.

## SEXTO. Propiedad Intelectual y Derecho de uso y reproducción

- 6.1 La información, productos, tecnologías, procesos, resultados, software, scripts, algoritmos, modelos matemáticos, modelos biofísicos, bases de datos (en adelante INFORMACION) aportados por cada parte preexistentes al presente Convenio (en adelante INFORMACIÓN PREEXISTENTE) para la ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio continuarán siendo de la Parte que lo aporta.
- 6.2 La titularidad, tanto dentro del territorio nacional como en el extranjero, respecto a toda la INFORMACION generada a partir de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio factibles o no de protección bajo derechos de protección intelectual (en adelante INFORMACIÓN GENERADA) será de titularidad compartida en la siguiente proporción: 50% INIA y 50 % FJR.
- 6.3. La FJR se registrará, en lo respectivo, por lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central de la UDELAR con fecha 8 de marzo de 1994 y sus modificativas.
- 6.4 La FJR acuerda otorgar a INIA una licencia exclusiva y libre de regalías para usar, reproducir y divulgar la INFORMACION GENERADA en el marco del presente Convenio sin necesidad de obtener permiso para dichos fines. Es decir que INIA, podrá hacer uso de INFORMACION GENERADA derivada de la ejecución del presente Convenio en forma gratuita y sin necesidad de solicitar autorización de FJR ni a la FING-Udelar para los fines que estime pertinentes, en el marco de sus cometidos legales.
- 6.5 Los eventuales gastos asociados a la gestión y/o registro y/o Protección de los Derechos de Propiedad Intelectual de la INFORMACION GENERADA tanto en el país como fuera del mismo se distribuirán entre las Partes en función de su titularidad.
- 6.6 Mas allá de lo establecido en la presente cláusula, y exceptuando la cesión que realice FJR de sus derechos a FING-Udelar, ninguna de la Partes transferirá, traspasará, cederá o concederá sus derechos de Propiedad intelectual de la INFORMACIÓN GENERADA, sin el consentimiento por escrito de la otra parte.
- 6.7 Los derechos de propiedad intelectual establecidos en las disposiciones precedentes rigen aun después de vencidos los plazos estipulados de vigencia del presente Convenio.

## SEPTIMO Confidencialidad de la INFORMACION

- 7.1 Cada una de las Partes se compromete a no difundir bajo ningún concepto las informaciones científicas, técnicas o de cualquier especie relacionadas al Índice de Integridad Ecosistémica, o cualquier otra perteneciente a la otra Parte o a terceros, y

de las que haya tenido conocimiento como consecuencia de la ejecución del presente Convenio.

7.2 Las Partes reconocen que la INFORMACION PREEXISTENTE y la INFORMACION GENERADA que incluya datos personales, se encuentran protegidas por las leyes 18.331 y 18381, los decretos 452/009, 177/013 y 178/013, así como modificativas y concordantes.



### **OCTAVO. Publicaciones**

Los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, obtenidos como resultado del uso de la INFORMACION GENERADA objeto del presente Convenio podrán ser publicados por INIA en ámbitos científico-técnicos, debiendo reconocer la contribución de FING.

### **NOVENO. Interlocutores.**

9.1 Las partes designan como únicos interlocutores válidos en todo lo relativo a la aplicación del presente Convenio:

Por FJR: la Ing. Julieta López ([jlopez@ricaldoni.org.uy](mailto:jlopez@ricaldoni.org.uy)) y la Ing. Andrea Solari ([asolari@ricaldoni.org.uy](mailto:asolari@ricaldoni.org.uy)).

Por INIA: Ing. Agr. Oscar Blumetto ([oblumetto@inia.org.uy](mailto:oblumetto@inia.org.uy)) y el Ing. Agr. Miguel Sierra ([msierra@inia.org.uy](mailto:msierra@inia.org.uy))

9.2. Cualquier modificación respecto a los interlocutores deberá ser fehacientemente comunicada entre las Partes.

### **DECIMO. Rescisión.**

10.1. El presente Convenio podrá ser rescindido de común acuerdo entre las Partes.  
10.2. Cualquiera de las Partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio cuando se hubieran constatado incumplimientos graves de lo acordado, previa comunicación escrita y luego que la otra parte no hubiere remediado dicho incumplimiento dentro de los 30 (treinta) días hábiles de recibida la comunicación del mismo por medio fehaciente.

10.3. La rescisión del presente Convenio, por cualquier motivo, no afectará aquellos derechos u obligaciones de las Partes.

### **DÉCIMO PRIMERO. Independencia de las partes.**

11.1 Las partes acuerdan que en la ejecución del presente Convenio mantendrán su autonomía y asumirán cada una las responsabilidades consiguientes que a cada cual le corresponda de conformidad al ámbito de sus competencias, sus atribuciones



y las actividades puestas a su cargo según las condiciones previstas en el plan de actividades y a lo dispuesto en el presente.

11.2 Cada Parte responderá individualmente frente a terceros por las obligaciones que contraiga en relación con las actividades puestas a su cargo

#### **DECIMO SEGUNDO. Domicilios y notificaciones.**

12.1 Las Partes constituyen como domicilios especiales los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que de lugar el presente Convenio.

12.2 Todas las comunicaciones entre las Partes en relación con este Convenio se efectuarán por escrito, por telegrama colacionado o comunicaciones electrónicas debidamente identificadas. Éstas se considerarán cumplidas cuando el destinatario las haya recibido en el domicilio denunciado en la comparecencia o en las direcciones de e-mail de los interlocutores validados

#### **DECIMO TERCERO. Otorgamiento**

En prueba de conformidad, las partes firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha abajo indicados.

Por INIA

FIRMA:

FECHA:

16/03/2024

LUGAR

Montevideo

Por FJR

FIRMA:

FECHA

19/3/2024

LUGAR

Montevideo